



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

SECRETARÍA. Riohacha, septiembre 6 de 2023.

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que la Curadora Ad-Litem designada doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, no aceptó el cargo por motivos de salud y de índole familiar por lo que se hace necesario su cambio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de **MAIKEL YESID BOLAÑO OROZCO** contra **F.S.C.R. INGENIERÍA S.A.S. Y MONTAJES Y SERVICIOS Y ELECTRONICA S.A. E.S.P. solidariamente ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

RAD. 44-001-3105-002-2018-00290-00

Auto Interlocutorio

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta que la Curadora Ad-litem designada doctora BLANCA FLOR VIDAL RORIGUEZ, no pudo aceptar la designación como curadora ad-litem de la empresa MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. por motivos de salud, el Juzgado acepta la declinación hecha por la profesional del derecho y en su lugar, designa como nueva Curadora Ad-litem a la doctora MAGALY MEJIA MENDOZA Abogada titulado con T.P. # 71.911 del C. S. de la Judicatura, en consecuencia, Comuníquesele la designación y remítase copia de la demanda para que proceda a dar respuesta en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación

De igual manera, el despacho ordena que por secretaría se insista en la notificación personal al correo electrónico anotado en el registro de existencia y representación legal de la empresa aportada al expediente jymrodriguez@yahoo.com de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 DE 2022 ARTÍCULO 8º .

Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.